

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.702)

Artículo 1º.- Suprímese en el tramo comprendido entre Calle 1701 y el trazado de Calle 1717, el trazado del Pasaje de orientación Norte-Sur de catorce (14) metros de ancho cuya línea municipal Oeste se ubica a cuarenta (40) metros hacia el Este de la línea municipal Este del trazado de calle Larralde, y que fuera establecido en el trazado vial aprobado por el Decreto-Ordenanza nº 45.494/72.

- **Art. 2°.** Ratificase el ancho oficial de veinticinco (25) metros para el trazado de calle Colombres, entre las Calles 1701 y 1721, establecido por la Ordenanza nº 4.766/89, quedando definido su eje de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Tramo que media entre la Calle 1701 y el trazado de la Calle 1717: el eje estará constituido por el segmento de recta cuyo vértice Norte estará definido por la intersección del eje de la calle Colombres prolongando desde el Norte de dicha Calle 1701 y cuyo vértice Sur estará definido por la intersección del eje del trazado de la Calle 1717 y el eje de la calle Colombres a definirse en el inciso b) siguiente.
 - b) Tramo que media entre el trazado de la Calle 1717 y la Calle 1721. El eje estará constituido por una paralela al deslinde parcelario Oeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 17°, S/M, Gráfico 282, S/D 3 y a doce metros con cincuenta centímetros (12,50) hacia el Este de dicho deslinde.
- **Art. 3°.-** Se adjunta el plano correspondiente a fs. 5 del Expte. nº 18.532-Z-92 que forma parte del presente texto.
 - Art. 4°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Noviembre de 1998.-